

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios

CONSIDERANDO:

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante Resolución No. 73001-1-17-0323 de Agosto 11 de 2017, otorgó a MARIA FLORALBA ZAMBRANO MORALES con C.C. 52.064.050, Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva para una Vivienda Bifamiliar en tres pisos con acceso a la cubierta –terraza-, en un área total a construir de 162.50 m², con un índice de ocupación del 64.37%, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la CL 44 5 C 97, Barrio Restrepo en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 115.00 m², incluida el área de antejardín de 20.86 m², para un área neta lote de 94.14 m², matricula inmobiliaria No. 350-83692 y ficha catastral 01-08-0043-0058-000.

Que por error involuntario en el artículo primero de la Resolución No. 73001-1-17-0323 de Agosto 11 de 2017, se indicó que la vivienda es de tres pisos con acceso a la cubierta –terraza-, siendo lo correcto en DOS pisos con acceso a la cubierta –terraza-.

Que en vista de lo anterior, y en virtud del artículo 45 de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" establece que:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda." Subrayado fuera de texto

Que en razón a lo reglado en el artículo citado, se procederá a corregir - en este acto administrativo - los yerros enunciados, en el sentido de aclarar que la vivienda es de DOS pisos con acceso a la cubierta –terraza-.

Que en consecuencia la Curaduría Urbana Uno de Ibagué,

RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR el artículo 1 de la resolución No. 73001-1-17-0323 de Agosto 11 de 2017, el cual queda así:

"Artículo 1.- Otorgar a MARIA FLORALBA ZAMBRANO MORALES con C.C. 52.064.050, Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva para una Vivienda Bifamiliar en DOS pisos con acceso a la cubierta –terraza-, en un área total a construir de 162.50 m², con un índice de ocupación del 64.37%, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la CL 44 5 C 97, Barrio Restrepo en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 115.00 m², incluida el área de antejardín de 20.86 m², para un área neta lote de 94.14 m², matricula inmobiliaria No. 350-83692 y ficha catastral 01-08-0043-0058-000, de acuerdo con los planos del proyecto

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-17-0373

(Septiembre 06 de 2017)

Por medio de la cual se modifica el texto de una resolución

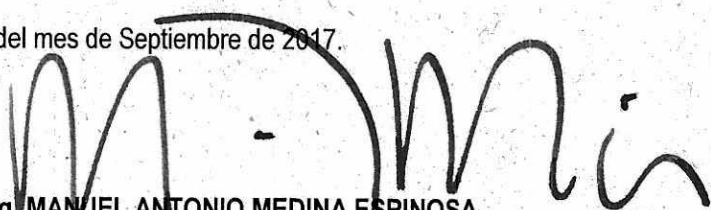
arquitectónico diseñado por el Arquitecto MAURICIO DE JESUS SIERRA MARTINEZ con Matrícula Profesional No. 08700-22008 y diseño estructural y de los elementos No Estructurales con sus memorias de cálculo, elaborados por el Ingeniero Civil EDUARDO SANTAMARIA BONILLA con Matrícula Profesional No. 25202-19518, con la anotación en rojo efectuada por el curador urbano, en cuanto a eliminar en los rótulos de los planos estructurales, "VIS con sótano".

Artículo 2.- Los demás artículos y párrafos de la resolución motivo de la presente modificación permanecerán invariables.

Artículo 4.- Comuníquese el presente acto administrativo, contra el cual no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los seis (06) días del mes de Septiembre de 2017.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855

Que el día 08 SEP 2017

Dada en Ibagué, a los 11 SEP 2017

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

FIRMA: